

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000  
 Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



El servicio de **envíos** de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 05 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
 Minitic Res Mensajería Expresa

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: JAVIER RAMIREZ VELANDIA  
 Dirección: CALLE 12 No. 6AE-19 BARRIO CAOBOS  
 Ciudad: CUCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540003002  
 Fecha admisión: 01/07/2020 12:36:13

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM- PAR CUCUTA  
 Dirección: CALLE 13A #1E-103 BARRIO CAOBOS  
 Ciudad: CUCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal:  
 Envío: YG257832837 C O



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 NIT: 900 500 018-2

03 JUL 2020

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
 Bogotá, D.C. - Colombia

Receptor:

**REMITENTE / SENDER**

Nombre / Name:

ANM CUCUTA

Dirección / Address: CALLE 13A  
 YE 103 CAOBOS

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

CUCUTA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:

**DESTINATARIO / ADDRESSEE**

202091020454531

Nombre / Name:

JAVIER RAMIREZ VELANDIA

Dirección / Address: CALLE 12  
 6AE 19 B CAOBOS

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

CUCUTA

Departamento / State:

NI SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desechado	<input checked="" type="checkbox"/> No está pagado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Juan Lienes  
 5382317

02 JUL 2020



Radicado ANM No: 20209070454531

San José de Cúcuta, 11-06-2020 10:13 AM

Señor(a)(es)

**JAVIER RAMIREZ VELANDIA**

Titular Minero

**Dirección:** CALLE 12 # 6AE- 19 Barrio Caobos

**Email:** 0

**Departamento:** NORTE DE SANTANDER

**Municipio:** CÚCUTA

Asunto: Remisión de Informes Exp. No.LEL-09062X

Cordial saludo.

Ante la contingencia generada por causa del VIRUS COVID-19 como es de su conocimiento la Agencia Nacional de Minería suspendió la atención al público en todas las sedes a nivel nacional desde el pasado 17 de marzo y suspendió los términos de algunas actuaciones administrativas y los requerimientos técnicos y jurídicos para titulares y proponentes, exceptuando el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de regalías, canon superficiario y demás contraprestaciones económicas, la constitución de la póliza minero ambiental y el cumplimiento de normas y requerimientos relacionados con temas de higiene y seguridad minera, lo que los titulares de derechos mineros deberán dar cabal cumplimiento a cada una de estas obligaciones, al respecto la ANM expidió la Resolución No. 197 del 1 de julio de 2020 disponible en nuestra página web.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 ordenó continuar con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, nuestros funcionarios y colaboradores han venido desarrollando sus labores mediante las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mencionado decreto, en desarrollo de dichas actividades se han realizado conceptos técnicos de evaluación de obligaciones e informes de visitas que previo al aislamiento se habían practicado, por lo que se considera pertinente colocar en conocimiento del titular minero los mencionados documentos conforme se relaciona a continuación:

PLACA	CONCEPTO	FECHA
LEL-09062X	PARCU-0601	01-06-2020

Por lo anterior, junto con el presente oficio se remite copia íntegra de los conceptos e informes emitidos durante el aislamiento, toda vez que los autos de requerimiento y traslado solo podrán ser notificado cuando se levante la suspensión de términos, lo anterior con el fin de facilitar al titular minero su revisión y oportuno cumplimiento, dejando claro que existe la posibilidad de que algunas obligaciones estén debidamente presentadas con posterioridad a la evaluación y en otros casos se puede



Radicado ANM No: 20209070454531

estar tramitando alguna solicitud de suspensión de obligaciones, situaciones que serán valoradas en su oportunidad.

Se les recuerda a los titulares mineros el deber de cumplir con cada una de las obligaciones generadas, y que cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Experto VSCSM - Coordinadora PAR Cucuta

Anexos: Informes y/o conceptos relacionados  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Emiro Fidel Barriga Salcedo.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 09-06-2020 22:36 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: Expedientes Relacionados

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>  <b>PARCU-0601</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-010</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 1 de 8</b>

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

**CONCEPTO TÉCNICO PARCU No. 0601**

San José de Cúcuta, 01 de junio de 2020

REFERENCIA	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. LEL-09062X</b>
TITULAR MINERO	<b>JAVIER RAMIREZ VELANDIA Y GRACIELA RAMIREZ CAMACHO.</b>
MINERAL	<b>MATERIALES DE CONSTRUCCION</b>
ÁREA	<b>0 HECTÁREAS + 8593,8 METROS CUADRADOS</b>
FECHA FIRMA	<b>29 DE NOVIEMBRE DEL 2011</b>
FECHA REGISTRO MINERO	<b>02 DE FEBRERO DEL 2012</b>
ETAPA CONTRACTUAL	<b>EXPLOTACION</b>
DEPARTAMENTO	<b>NORTE DE SANTANDER</b>
MUNICIPIO	<b>CHINACOTA</b>
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	<b>PEQUEÑA MINERIA</b>

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 076 del 13 febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

1.1 El día 29 de noviembre de 2011, LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, celebró Contrato de Concesión No. LEL-09062X, con los señores JAVIER RAMIREZ VELANDIA identificado con C.C 13.199.280 y GRACIELA DURAN CAMACHO identificada con C.C 27.560.333, con el objeto de realizar un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en el Municipio de CHINACOTA, Departamento de Norte de Santander, por el término de 30 treinta años en un área de 0.85938 Hectáreas inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de Febrero de 2012. (Folio 71).

1.2 Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, se concluyó lo siguiente:

Se requirió al titular minero bajo apremio de multa los formatos básicos mineros correspondiente al anual del año 2018, y semestral del 2019 diligenciados a través de la plataforma del SI.MINERO según la resolución N° 40558 del 02 de junio del 2016 y los formularios de declaración de producción de regalías correspondiente al I, II, III trimestre del año 2019.

Se advirtió al titular minero que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales requeridas mediante Auto Parcu 1855 del 4 de diciembre del 2018, Auto Parcu 0937 del 11 de septiembre del 2017 y auto Parcu 0924 del 10 de julio del 2014, se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD**.

## ETAPAS DEL CONTRATO

El CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° LEL-09062X se encuentra cronológicamente en la segunda anualidad de la etapa de explotación, no Cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con licencia ambiental aprobada.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-010
	<b>PARCU-0601</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 2 de 8</b>

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	3 años	(02/02/2012 a 01/02/2015)
Construcción y Montaje	3 años	(02/02/2015 a 01/02/2018)
Explotación	24 años	(02/02/2018 a 01/02/2042)

## 2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

### 2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago del canon superficiario, dentro del contrato de concesión **No.LEL-09062X**:

Etapa	Acto administrativo de aprobación
I Exploración	Auto Parcu-0924 del 10 de julio del 2014
II Exploración	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
III Exploración	-----
I Construcción y Montaje	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
II Construcción y Montaje	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
III Construcción y Montaje	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018

Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de **OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$ 807 PESOS)**, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 05 de octubre del 2017. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.

### 2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.

A continuación, se liquida el valor de la póliza a renovar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

Nombre del Tomador: **JAVIER RAMIREZ VELANDIA C.C 13.199.280**  
**GRACIELA DURAN CAMACHO C.C 27.560.333**

Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT N° 900.500.018-2**  
Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>  <b>PARCU-0601</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-010</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 3 de 8</b>

El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° LEL-09062X CUYO TITULAR ES EL SEÑOR JAVIER RAMIREZ VELANDIA Y GRACIELA DURAN CAMACHO, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

Valor Asegurado:

<b>Valor de Inversión del Tercer año de Exploración:</b>	<b>\$ 12.000.000</b>
<b>VALOR ETAPA</b>	<u>5%</u>
	<b>\$ 600.000</b>

Valor asegurado: Es la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 600.000)** correspondiente al 5% de la Inversión del Tercer año de Exploración, para la etapa de **EXPLOTACION**, ya que no cuenta con Programa de Trabajos y obras PTO aprobado ni con licencia ambiental.

La Vigencia: corresponde mínimo a **UN (1) AÑO** y se deberá mantener vigente durante tres (3) años luego de la terminación de la Concesión.

**LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.**

**Por lo tanto:**

**SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LEL-09062X**, presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 600.000)** correspondiente al 5%, para la etapa de **EXPLOTACION**, ya que no cuenta con Programa de Trabajos y obras PTO aprobado ni con licencia ambiental.

### **2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS**

**Evaluado el expediente se tiene:**

Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del programa de trabajos y obras. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.

### **2.4. ASPECTOS AMBIENTALES**

**Evaluado el expediente se tiene:**

Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la licencia ambiental para el proyecto minero. Por lo tanto, **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
	PARCU-0601	VERSIÓN: 2
		Página 4 de 8

## 2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 02 de febrero del 2012, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2012	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018	2012	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
2013	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018	2013	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
2014	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018	2014	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
2015	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018	2015	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
2016	Auto Parcu 0937 del 11 de septiembre del 2017	2016	----
2017	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018	2017	Auto Parcu 1855 del 04 de diciembre del 2018
2018	----	2018	----
2019	----	2019	----

Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del plano de labores del formato básico minero anual del 2016 debidamente bien diligenciado por la plataforma de SI. MINERO. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.

Mediante Obligación 2020050348783 del 03 de mayo del 2020 el titular minero presento el formato básico minero semestral del año 2018

FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES							
Periodo	Producción Trimestral Regalías				Producción total (TON)	Diferencia (TON)	Observaciones
	Mineral	Producción Declarada en	I	II			
2018	MATERIALES DE CONSTRUCCION	REGALIAS (TON)	0	0	0	0	Se recomienda APROBAR.
		FBM (TON)	0	0	0		

Se recomienda **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado el 03 de mayo del 2020 mediante radicado 2020050348783, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.

Mediante Obligación 2020050348785 del 03 de mayo del 2020 el titular minero presento el formato básico minero anual del año 2018 junto con su plano topográfico.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-010
	<b>PARCU-0601</b>	<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>Página</b> 5 de 8

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES									
Periodo	Producción Trimestral Regalías						Producción total (TON)	Diferencia (TON)	Observaciones
	Mineral	Producción Declarada en	I	II	III	IV			
2018	MATERIALES DE CONSTRUCCION	REGALIAS (TON)	0	0	0	0	0	0	Se recomienda APROBAR.
		FBM (TON)	0	0	0	0	0		

Se recomienda **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado el 03 de mayo del 2020 mediante radicado 2020050348785, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y junto con su Plano de labores del año reportado.

Mediante Obligación 2020050348784 del 03 de mayo del 2020 el titular minero presento el formato básico minero semestral del año 2019

FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES							
Periodo	Producción Trimestral Regalías				Producción total (TON)	Diferencia (TON)	Observaciones
	Mineral	Producción Declarada en	I	II			
2019	MATERIALES DE CONSTRUCCION	REGALIAS (TON)	0	0	0	0	Se recomienda APROBAR.
		FBM (TON)	0	0	0		

Se recomienda **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado el 03 de mayo del 2020 mediante radicado 2020050348784, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

## 2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 02 de FEBRERO del 2012 y que la etapa de explotación inició el día 02 de FEBRERO de 2018

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
I-2018	-----
II-2018	-----
III-2018	-----
IV-2018	-----
I-2019	-----
II-2019	-----
III-2019	-----
IV-2019	-----

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>  <b>PARCU-0601</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS4-P-001-F-010
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		Página 6 de 8

<b>Trimestre</b> I-2020	<b>Acto administrativo de aprobación</b> -----
----------------------------	---

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares:

Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2018 y I, II, III trimestre del 2019. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.

**SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular, allegar los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2019 y el I trimestre del año 2020.

**SE RECOMIENDA RECORDAR** al titular minero que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre, y ser puntual con su pago.

## 2.7. SEGURIDAD MINERA

En el último Informe de visita de fiscalización **Parcu N° 1027** de 19 de septiembre del 2019, acogido mediante **Auto Parcu 1277** del 17 de octubre del 2019.

El título al momento de la inspección se encuentra sin actividad minera debido a que no cuenta con programa de trabajos y obras ni con la licencia ambiental.

## 2.8. RUCOM

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. **LEL-09062X** **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

## 2.9. PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del pago de la visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2012 por valor de (\$ 440.439) más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago.

## 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión N° **LEL-09062X** de la referencia se concluye y recomienda:

**3.1** Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de **OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$ 807 PESOS)**, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 05 de octubre del 2017. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL</b>  <b>PARCU-0601</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-010</b>
		<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>Página 7 de 8</b>

- 3.2 Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.
- 3.3 **REQUERIR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LEL-09062X**, presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 600.000)** correspondiente al 5%, para la etapa de **EXPLORACION**, ya que no cuenta con Programa de Trabajos y obras PTO aprobado ni con licencia ambiental.
- 3.4 Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del programa de trabajos y obras. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.
- 3.5 Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la licencia ambiental para el proyecto minero. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.
- 3.6 Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del plano de labores del formato básico minero anual del 2016 debidamente bien diligenciado por la plataforma de SI. MINERO. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.
- 3.7 **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado el 03 de mayo del 2020 mediante radicado 2020050348783, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.
- 3.8 **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado el 03 de mayo del 2020 mediante radicado 2020050348785, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y junto con su Plano de labores del año reportado.
- 3.9 **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado el 03 de mayo del 2020 mediante radicado 2020050348784, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.
- 3.10 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

- 3.11 Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2018 y I, II, III trimestre del 2019. Por lo tanto **SE RECOMIENDA DAR** traslado al área jurídica para lo de su competencia.
- 3.12 **SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular, allegar los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2019 y el I trimestre del año 2020.
- 3.13 **SE RECOMIENDA RECORDAR** al titular minero que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre, y ser puntual con su pago.
- 3.14 Después de revisar el expediente minero y el sistema de gestión documental el titular minero no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados Mediante Auto Parcu 1277 del 17 de octubre del 2019, en el cual se advirtió al titular minero que se procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de **CADUCIDAD** por la no presentación del pago de la visita de fiscalización realizada el 24 de mayo del 2012 por valor de (\$ 440.439) más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

*Pablo A. García P.*

**Pablo Antonio García Palencia**  
Ingeniero de Minas  
Grupo de seguimiento y control  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera  
Expediente: LEL-09062X  
Revisó: Ingeniero Fabio Soler

Vo.Bo. 01- junio-2020

